



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 17 de diciembre de 2019.-
RESOLUCIÓN CSU N° 107/2019.-

VISTA:

La sesión de fecha 19 de noviembre de 2019 del Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se ha incluido como punto del Orden del Día “Dictámenes de Comisiones” en el que se ha dado tratamiento al Dictamen N° 024/2019 de la Comisión de Asuntos Académicos.-----

Que, la Comisión de referencia ha dictaminado luego del estudio y análisis de la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina FM /UNI - N° 120/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, por la que se deroga la Resolución del Consejo Directivo FM /UNI - N° 033/201 y se aprueba un nuevo Reglamento Académico para la Facultad de Medicina, los Miembros de esta Comisión recomiendan la Homologación de la Resolución de Referencia con el Anexo correspondiente que la acompaña.-----

Que, sometido a consideración de los Miembros del Consejo Superior Universitario, los mismos resuelven su aprobación.-----

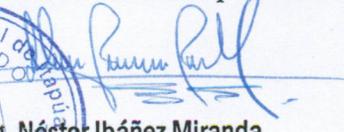
Que, aprobar los reglamentos internos propuestos por las unidades académicas, es atribución del Consejo Superior Universitario, conforme lo consagra el artículo 16, inciso “1” del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **APROBAR** el Reglamento Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, de conformidad al Dictamen N° 024/2019 de la Comisión de Asuntos Académicos y de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica N° 120/2019, de fecha 11 de septiembre de 2019, la cual forma parte de la presente Resolución.-----
- 2) **DEJAR** sin efecto las demás Resoluciones del Consejo Superior Universitario anteriores a la presente, que guarden relación a aprobaciones del Reglamento Académico de la Facultad de Medicina.-----
- 3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----


Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General


Prof. Dra. Nelly Menges de Insfrán
Encargada de despacho del Rectorado



Encarnación, 11 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO FM/UNI - N° 120/2019

VISTA:

La sesión de fecha 05 de septiembre del año 2019 del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, y. -----

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se ha incluido en el orden del día "Documentos recibidos y remitidos" dándose tratamiento a una nota presentada por la Dra. Carolina Scott, Directora General Académica.-----

Que, mediante la nota de referencia la Directora General Académica presenta el Reglamento Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, el cual ha sido revisado por la Asesoría Jurídica.-----

Que, el Art. 38 del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa en su inc. "b" atribuye al Consejo Directivo la potestad de "Redactar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación".-----

POR TANTO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE ENCARNACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES,

RESUELVE:

1). **APROBAR**, El Reglamento Académico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, acorde al anexo que forma parte de la presente Resolución.-

2). **ELEVAR**, al Consejo Superior Universitario para su homologación.-----

3). **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abg. Anita Gysin Romaniuk
Secretaria General



Dr. Claudio Díaz de Vivar
Decano



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I)

Creada por Ley 1009 de Fecha 03 de Diciembre de 1.996.-

Facultad de Medicina

Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior ANEAES. Res. Nº 90 (18/10/2011)

Agencia Nacional de Evaluación de la Educación Superior ANEAES. Res. Nº 495 (22/12/2017)

Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR ARCU-SUR. Acuerdo Nº 14 (18/10/2011)

Sistema de Acreditación Regional de Carreras Universitarias para el MERCOSUR ARCU-SUR. Res. Nº 429 (20/11/2018)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

FACULTAD DE MEDICINA



**REGLAMENTO
ACADÉMICO**

2020

Encarnación - Paraguay

	Artículos	Página
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESENTE REGLAMENTO	1 al 7	4
TITULO I		
DEL CURSO PREPARATORIO DE INGRESO (CPI)		4
CAPÍTULO I		4
CONSIDERACIONES GENERALES Y JUSTIFICACIÓN	8 al 10	4
CAPÍTULO II		4
DE LAS ASIGNATURAS Y PROGRAMAS A DESARROLLARSE	11 al 13	4
CAPÍTULO III		4
DEL EQUIPO DOCENTE, Y LA SECRETARIA DEL CPI	14 al 16	5
CAPÍTULO IV		5
DE LOS ESTUDIANTES DEL CPI	17 al 18	5
CAPÍTULO V		5
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CPI	19 al 24	5
CAPÍTULO VI		5
DE LAS EVALUACIONES PARCIALES FORMATIVAS DEL CPI	25 al 28	5
TITULO II		
DEL EXAMEN DE INGRESO		6
CAPÍTULO I		6
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	29 al 30	6
CAPÍTULO II		6
DE LA ORGANIZACIÓN Y LAS ATRIBUCIONES	31 al 33	6
CAPÍTULO III		6
DE LAS MESAS EXAMINADORAS	34 al 38	6
CAPÍTULO IV		6
DE LA INSCRIPCIÓN	39 al 45	6
CAPÍTULO V		7
DEL EXAMEN DE INGRESO.	46 al 69	7
CAPÍTULO VI		8
DE LAS PLANILLAS DE CALIFICACIONES	70 al 73	8
CAPÍTULO VII		8
DEL NÚMERO DE INGRESANTES	74 al 77	8
TITULO III		
DE LA CARRERA DE GRADO DEL PRIMER AL QUINTO CURSO EN GENERAL		9
CAPÍTULO I		9
DISPOSICIONES GENERALES	78 al 84	9
CAPÍTULO II		9
DE LOS LIBROS DE CÁTEDRA	85 al 89	9
CAPÍTULO III		9
DE LOS DOCENTES ENCARGADOS DE CÁTEDRA	90 al 92	9
CAPÍTULO IV		10
DE LOS AUXILIARES E INSTRUCTORES DE CÁTEDRA	93 al 96	10
CAPÍTULO V		11
DEL CONCURSO DOCENTE	97 al 104	11
CAPÍTULO VI		11
DEL CONCURSO DOCENTE PARA CARGOS ESCALAFONADOS	105 al 109	12
TÍTULO IV		
DE LOS ESTUDIANTES DEL PRIMERO AL QUINTO CURSOS		12
CAPÍTULO I		12
DISPOSICIONES GENERALES	110	12
CAPÍTULO II		12
DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PRIMER CURSO.	111 al 113	12
CAPÍTULO III		13
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	114 al 116	13

CAPÍTULO IV		13
DE LA ASISTENCIA A CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS	117 al 125	13
TITULO V		14
DE LAS EVALUACIONES DEL PRIMER AL QUINTO CURSOS		14
CAPÍTULO I		14
DE LAS EVALUACIONES PARCIALES	126 al 134	14
CAPÍTULO II		14
DE LA EVALUACIÓN FINAL	135 al 146	14
CAPÍTULO III		15
REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA EL EXAMEN FINAL	147 al 149	15
CAPÍTULO IV		15
REQUISITOS ACADÉMICOS PARA EL EXAMEN FINAL	150 al 157	15
CAPITULO V		16
DE LA DETERMINACIÓN DE LA NOTA FINAL DE CADA ASIGNATURA	158 al 159	16
TITULO VI		17
DE LOS ESTUDIANTES DEL SEXTO CURSO DE LA CM – INTERNADO ROTATORIO Y PASANTÍAS SUPERVISADAS (IRPS)		17
CAPÍTULO I		17
CONSIDERACIONES GENERALES	160 al 164	17
CAPÍTULO II		17
DE LA DIRECCIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO Y PASANTÍA SUPERVISADA	165 al 166	17
CAPITULO III		18
DE LOS TUTORES DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS SUPERVISADAS	167 al 168	18
CAPÍTULO IV		18
DE LOS ESTUDIANTES DEL SEXTO CURSO	169 al 172	18
CAPÍTULO V		19
DE LAS EVALUACIONES DEL SEXTO CURSO	173 al 175	19
CAPITULO VI		19
DE LOS COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN DE ROTACIÓN/PROCESO	176 al 179	19
CAPITULO VII		20
DE LA EVALUACIÓN FINAL	180 al 186	20
CAPÍTULO VIII		20
DEL CÁLCULO DE LA CALIFICACIÓN FINAL POR ASIGNATURAS	187 al 188	20
CAPÍTULO IX		21
DE LA TAREA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEL REGISTRO DE LA BITÁCORA DEL ESTUDIANTE DEL SEXTO CURSO	189 al 204	21
TITULO VII		22
PROCEDIMIENTO EN CASO DE FRAUDE DURANTE EVALUACIONES DE LA CM	205 al 210	22
TITULO VIII		23
DE LA JUSTIFICACIONES DE LAS AUSENCIAS DE LOS ESTUDIANTES del Primer al Quinto CURSOS.-	211 al 218	23
TITULO IX		24
DE LA JUSTIFICACIONES DE LAS AUSENCIAS DE LOS ESTUDIANTES del SEXTO CURSO.-	219 al 223	24
TITULO X		24
DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES EN JORNADAS, CONGRESOS Y EVENTOS CIENTÍFICOS.	224 al	24
TITULO XI		25
DEL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE OTRA UNIDAD ACADÉMICA	225 al 227	25
TITULO XII		25
DISPOSICIONES FINALES	228 al 233	25

Glosario de términos:

FM: Facultad de Medicina

FM UNI: Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa

CM: Carrera de Medicina

CD: Consejo Directivo

CPI: Curso Preparatorio de Ingreso

EI: Examen de Ingreso

DIEU: Dirección de Docencia Investigación y Extensión Universitaria

DGA: Dirección General Académica

IRyPS: Internado Rotatorio y Pasantía Supervisada



DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESENTE REGLAMENTO

- Art. 1.** El presente reglamento tiene por objetivo asentar las líneas del desarrollo de la actividad académica de la Carrera de Medicina (CM) de la Facultad de Medicina (FM) de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI).
- Art. 2.** Las modificaciones del presente Reglamento serán establecidas por el Consejo Directivo (CD) de la FM de la UNI, a propuesta de cualquiera de sus estamentos académicos, previo análisis y dictamen de la Dirección General Académica.
- Art. 3.** El sistema del Ingreso, o admisión del estudiante a la Carrera de Medicina, será a través de:
- a) Examen de competencias básicas, denominado Examen de Ingreso (EI) sobre el universo de contenidos de las asignaturas contempladas en el Curso Preparatorio de Ingreso (CPI); y
 - b) A través de admisión extraordinaria, que contempla: Ingreso de estudiantes por:
 - 1.- Convenio (Conforme a Tratados Internacionales),
 - 2.- Admisión de pueblos originarios.
 - 3.- Traslado de otras unidades académicas.
- La cantidad de los mismos en cualquiera de las modalidades, será establecida por el CD para cada año lectivo.
- Art. 4.** El desarrollo de la Carrera de Medicina se establece por asignaturas, denominadas Cátedras, cuya duración está acorde a la malla curricular de la CM, teniendo fecha de inicio y finalización cada una de ellas. Asimismo, los periodos de evaluación estarán establecidos en el Calendario Académico, aprobado por el CD para cada periodo lectivo.
- Art. 5.** Las evaluaciones parciales, la promoción de cada una de las cátedras, la permanencia y la promoción final, es decir el egreso de la misma, se rige por lo establecido en el presente reglamento.
- Art. 6.** Las fechas del examen de ingreso; inscripción e inicio de las actividades académicas serán establecidas para cada año lectivo en un Calendario Académico, diseñado por la Dirección General Académica en acuerdo con todas las instancias académicas de la Carrera de Medicina de la FM UNI, y aprobado por el Consejo Directivo de la Institución.
- Art. 7.** Las situaciones académicas no previstas en el presente reglamento, deberán ser resueltas en primera instancia por la Dirección a cargo, siempre en acompañamiento con la DGA; y en segunda y definitiva instancia por el Consejo Directivo de la FM UNI.

TITULO I DEL CURSO PREPARATORIO DE INGRESO (CPI) CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES Y JUSTIFICACIÓN

- Art. 8.** El Curso Preparatorio de Ingreso a la CM de la FM de la UNI, es una estructura académica que comprende las asignaturas consideradas básicas para la nivelación del estudiante que concluyó la educación escolar media, con el fin de rendir el examen de ingreso a la Carrera de Medicina.
- Art. 9.** Metodológicamente el curso se desarrollará durante el tiempo estipulado en el calendario académico de la Carrera de Medicina, con actividades teórico-prácticas y evaluaciones parciales formativas
- Art. 10.** Podrán acceder al curso todos aquellos Estudiantes que estén cursando o hayan culminado el 3er año de la Educación Media (Bachillerato) y se ajusten a los requisitos establecidos.

CAPÍTULO II DE LAS ASIGNATURAS Y PROGRAMAS A DESARROLLARSE

- Art. 11.** El Curso Preparatorio de Ingreso está basado en las siguientes asignaturas:
- a) Guaraní
 - b) Estudios Paraguayos
 - c) Castellano
 - d) Física
 - e) Química
 - f) Biología
 - g) Matemáticas
- Art. 12.** Los programas de estudio de las asignaturas serán aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, y sobre ellos conforme a la bibliografía presentada, versarán las evaluaciones parciales formativas del CPI y el Examen de Ingreso.
- Art. 13.** Cada asignatura contará con un Docente calificado, acorde a las competencias profesionales de la respectiva asignatura.

CAPÍTULO III

DEL EQUIPO DOCENTE, Y LA SECRETARIA DEL CPI

- Art. 14.** El Equipo Docente estará conformado por:
- El Director del Curso Preparatorio de Ingreso.
 - Los Docentes del CPI.
- Art. 15.** Serán funciones del Equipo Docente:
- Del Director del CPI.
- Supervisar:
 - La asistencia de los Docentes del CPI al desarrollo diario de clases.
 - El Planeamiento de clases de cada Docente del CPI.
 - El desarrollo de los contenidos programáticos de cada asignatura.
 - La provisión de los materiales didácticos necesarios.
 - Elaborar:
 - Los horarios de Clases del Curso.
 - El cronograma de Exámenes parciales del Curso Preparatorio de Ingreso.
 - Proponer, organizar y asistir:
 - Las fechas del Examen de Ingreso, acorde al Calendario Académico.
 - Reuniones con el Equipo Docente del Curso Preparatorio de Ingreso a fin de monitorizar el desarrollo del Curso.
 - Reuniones organizativas y de monitoreo con las Instancias de la CM FM UNI.

De los Docentes del Curso Preparatorio de Ingreso.

- Planificar y desarrollar las actividades académicas.
- Elaborar los Test de los exámenes parciales del curso.
- Elaborar planillas de calificaciones de los exámenes parciales de las asignaturas.

- Art. 16.** La Secretaría del CPI servirá de apoyo al Equipo Docente. Tendrá a su cargo el registro de la escolaridad y llevará el archivo ordenado e informatizado, elaborando los informes que sean necesarios.

CAPÍTULO IV DE LOS ESTUDIANTES DEL CPI

- Art. 17.** De los derechos
- Recibir la orientación académica acorde a los objetivos del Curso.
 - Ser evaluados sistemáticamente acorde a los objetivos del Curso.
- Art. 18.** De las obligaciones
- Cumplir con lo establecido por el presente reglamento.
 - Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje.
 - Prescindir del uso de teléfonos celulares, y cualquier otro medio electrónico/físico de información durante el desarrollo de las evaluaciones de tipo diagnóstico, formativo, y examen de ingreso, quedando solamente permitido el uso de calculadora científica, acorde a especificaciones, los días de las evaluaciones parciales y/o finales de química, matemática y física.
 - Respetar las normas de convivencia y los bienes de la casa de estudio.

CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CPI

- Art. 19.** El Consejo Directivo, antes de inicio del CPI designará el número mínimo de inscritos para la apertura del Curso.
- Art. 20.** Las inscripciones se llevarán a cabo en la Secretaría del curso de la FM-UNI, las mismas deberán adecuarse a las fechas establecidas en el Calendario Académico de la Carrera de Medicina de la FM aprobado por el Consejo Directivo previo al inicio del período lectivo.
- Art. 21.** Los aranceles serán fijados por el CD de la FM de acuerdo a legislación vigente.
- Art. 22.** Tanto la Inscripción, como el pago de aranceles son de carácter obligatorio para todos los interesados.
- Art. 23.** Para la inscripción al Curso Preparatorio de Ingreso se requerirá obligatoriamente todos y cada uno de los siguientes:
- Fotocopia autenticada de cédula de identidad paraguaya vigente. En caso de ser extranjero, fotocopia autenticada de documento que acredite su identidad vigente.
 - Constancia de pago del arancel.
 - Fotocopia autenticada de Título de Bachiller. En el caso de estar cursando el último año de la educación media: constancia de la misma expedida por la institución de origen.
- Art. 24.** En caso de existir otros aranceles, los mismos deberán estar pagados del 1 al 10 de cada mes, a partir de dicho plazo la Facultad aplicará una multa establecida de acuerdo disposiciones administrativas.

CAPÍTULO VI DE LAS EVALUACIONES PARCIALES FORMATIVAS DEL CPI

- Art. 25. En cada asignatura el Docente evaluará el rendimiento académico del postulante a través de la aplicación de evaluaciones parciales formativas, que versarán sobre los contenidos programáticos de las asignaturas del Curso, desarrollados hasta la fecha previa a la evaluación.
- Art. 26. El número y la fecha de evaluaciones parciales formativas por asignatura, será establecido en coordinación con el Coordinador del Curso Preparatorio de Ingreso, las mismas serán escritas y de selección múltiple, con un número no mayor a cinco (5) opciones en cada ítem.
- Art. 27. Los Exámenes de Evaluación Parcial Formativa, tendrán el propósito de verificar los progresos del estudiante, y carecerán de carácter sumativo alguno en relación con el Examen de Ingreso.
- Art. 28. El intento de fraude en cualquiera de los Exámenes Parciales Formativos, deberá ser asentado en acta elaborada con este fin que suscribirán el docente de cualquiera de las asignaturas del CPI, el Director del CPI, y significará la inmediata anulación del examen del estudiante responsable, con la asignación de nota 0 (cero); y la notificación por escrito. La reiteración del intento de fraude en cualquiera de las evaluaciones parciales formativas, significa la expulsión del estudiante del Curso Preparatorio de Ingreso.

TITULO II DEL EXAMEN DE INGRESO CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 29. El examen de ingreso a la Carrera de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa, será presidido por un Comité Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la UNI conforme a las disposiciones de este Reglamento.
- Art. 30. Los postulantes al ingreso deberán acogerse al presente Reglamento y en las cuestiones no previstas en él, a las decisiones del Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y LAS ATRIBUCIONES

- Art. 31. El Comité Ejecutivo estará presidido por el Decano de la Facultad de Medicina (UNI), y conformado por los Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, y cualquier otro integrante designado para este fin.
- Art. 32. El CD, nombrará a los integrantes de las Mesas Examinadoras y recibirá de éstas, a través del Comité Ejecutivo, conforme a los programas de estudio aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la UNI, un banco de preguntas por cada asignatura y elaborarán los test de exámenes.
- Art. 33. El Comité Ejecutivo será depositario y responsable de los bancos de preguntas hasta el momento en que deban ser procesados los cuestionarios. Asimismo será responsable de la supervisión, selección, impresión y almacenamiento de los cuestionarios a ser utilizados en los Exámenes de Ingreso.

CAPÍTULO III

DE LAS MESAS EXAMINADORAS

- Art. 34. Las Mesas Examinadoras estarán conformadas por Profesores nombrados por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la UNI y sus identidades serán de exclusivo conocimiento del Comité Ejecutivo hasta el inicio de los Exámenes de Ingreso.
- Art. 35. Serán las encargadas de la elaboración de los bancos de preguntas por cada asignatura, para la elaboración de los mismos, deberán ajustarse a los Programas de las asignaturas aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la UNI.
- Art. 36. La fecha de entrega de los bancos de preguntas de cada asignatura al Comité Ejecutivo de los Exámenes de Ingreso, será establecida por el CD.
- Art. 37. El código de respuestas, de las preguntas elaboradas, permanecerá a cargo de los miembros de las Mesas Examinadoras de las asignaturas respectivas.
- Art. 38. Una vez concluidos los exámenes y asentadas las respuestas de los estudiantes en las máquinas correctoras, será integrado el código de respuestas al Comité Ejecutivo, a fin de ser cotejados los códigos de respuestas de las Mesas Examinadoras con las respuestas seleccionadas por los postulantes para determinar el puntaje obtenido por los mismos.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN

- Art. 39. La inscripción para el Examen de Ingreso se llevará a cabo en la Facultad de Medicina de la UNI en fechas, improrrogables a ser establecidas anualmente en el Calendario Académico de la FMUNI.
- Art. 40. Para la inscripción se requerirá la presentación de los siguientes requisitos:

- a) Documento administrativo de pago de arancel del Curso Preparatorio de Ingreso.

Además:

Para postulantes nacionales:

- a) Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad vigente.
b) Certificado de Estudios de la Educación Media o bachillerato generado por el Sistema de Gestión Administrativa y Académica (NAUTILUS) legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y visado por el Rectorado de la UNI o en su defecto Certificado de Estudios original de la Educación Media o Bachillerato emanado de la Institución de enseñanza secundaria a la cual asistió el postulante y/o una constancia de estudiante regular del tercer año de la Educación Media en caso de estar cursando el último año.
c) Fotocopia del Título de Bachiller legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y por el Rectorado de la U.N.I.; si ya cuenta con el mismo.

Para postulantes extranjeros:

- a) Fotocopia autenticada de Pasaporte y/o Documento Nacional vigente que acredite la Identidad.
b) Fotocopia autenticada de Carnet de Residencia, o de Cédula de Identidad emitida por la Policía Nacional acorde a la ley 2.193/03
c) Certificado Analítico de Estudios formalmente legalizado.

Art. 41. Al Examen de Ingreso serán admitidos los estudiantes, que cumplan con los requisitos académicos y administrativos de la Facultad.

Art. 42. En la Secretaría General, se pondrá a disposición de los postulantes una copia del Título pertinente del presente Reglamento; la cual podrá ser adquirida previo al pago de aranceles correspondientes.

43. Cada postulante deberá expresar su conformidad y acatamiento del presente reglamento al momento de su inscripción, la cual quedará asentada en un formulario fijado por la FM UNI.

Art. 44. Los formularios de inscripción, a fin de evitar errores de interpretación, deberán redactarse en letra imprenta evitándose enmiendas, tachaduras y/o borrones.

Art. 45. Las inscripciones serán realizadas en forma personal por los interesados. En caso de ser menor de edad deberá estar acompañado por el padre, la madre o el tutor legal; quien suscribirá junto el formulario.

CAPÍTULO V

DEL EXAMEN DE INGRESO.

Art. 46. El Examen de Ingreso será llevado a cabo en forma escrita.

Art. 47. El Examen Ingreso versará sobre las siguientes Asignaturas:

a.-) Castellano b.-) Guaraní c.-) Estudios Paraguayos d.-) Matemáticas e.-) Física g.-) Química f.-) Biología

Art. 48. Las preguntas de los cuestionarios serán realizadas en formato de selección múltiple con un número de opciones no mayor a cinco (5).

Art. 49. El total de preguntas para cada Asignatura, no sobrepasará de 40 (cuarenta).

Art. 50. A cada pregunta bien contestada se le otorgará un punto.

Art. 51. El examen de ingreso, se desarrollará en tres jornadas consecutivas, cuyas fechas se establecen en el Calendario Académico; siendo el orden de asignaturas evaluadas el siguiente:

Primer día: a.-) Castellano b.-) Guaraní c.-) Estudios Paraguayos

Segundo día: d.-) Matemáticas e.-) Física

Tercer día: f.-) Química g.-) Biología

Art. 52. El tiempo disponible, no prorrogable, será de 70 (setenta) minutos de duración para el primer día (Estudios Paraguayos e Idiomas) y de 90 (noventa) minutos para el segundo (Física y Matemáticas) y tercer día (Biología y Química).

Art. 53. El horario de inicio de los exámenes será establecido por el CD, debiendo el postulante presentarse, con una hora de anticipación al horario establecido. Si por razones de organización se retrasa el inicio del examen, el estudiante deberá permanecer dentro el recinto.

Art. 54. Para el ingreso al local en el cual se ejecutarán las evaluaciones, los estudiantes deberán presentar la Cédula de Identidad, Pasaporte o Documento Nacional vigente que acredite su Identidad. Quien no contare con la debida identificación no tendrá acceso al recinto para el examen correspondiente.

Art. 55. Los postulantes ingresarán mediante el llamado de las listas proveídas por la Facultad.

Art. 56. Una vez ubicados los postulantes en sus respectivos lugares se procederá a la distribución de los cuestionarios y las hojas de respuestas, proveídos por la FM

Art. 57. Una vez iniciado el examen no se permitirá a ningún postulante ingresar al recinto de examen.

- Art. 58. La calificación de un estudiante ausente corresponde a 0 (cero).
- Art. 59. Los materiales tales como, lápices, borradores, etc. serán proveídos a los postulantes por la Facultad.
- Art. 60. El intento de fraude significará la inmediata suspensión del examen y la exclusión del postulante de todo el proceso. Deberá ser asentado en acta elaborada con este fin que suscribirá el Comité Ejecutivo.
- Art. 61. Al término del tiempo previsto, cada postulante personalmente depositará en las urnas su hoja de respuestas. Dichas urnas serán trasladadas por los Miembros del Comité Ejecutivo y por 2 postulantes seleccionados al azar, en su calidad de veedores, hasta el sitio designado para la corrección de los exámenes, sitio en el cual permanecerán los veedores para la verificación de todo el proceso. Posterior al retiro de urnas y de material de escritorio por el personal designado, los postulantes abandonarán el recinto.
- Art. 62. La corrección de los exámenes se hará por sistemas computarizados, inmediatamente finalizada la evaluación, mediante el escaneado de las hojas de respuestas en los equipos informáticos de corrección, en presencia del Comité Ejecutivo, las personas designadas para las tareas técnicas y los postulantes seleccionados como veedores.
- Art. 63. Los códigos de respuestas de cada asignatura serán proveídos por los respectivos examinadores sólo una vez que las hojas de respuestas de los postulantes hayan sido introducidas y leídas por los equipos informáticos de corrección.
- Art. 64. Cualquier error en la marcación de las hojas de respuestas tanto en lo que respecta a filas, Cédula de Identidad, Pasaportes o Documento Nacional de Identidad, es responsabilidad exclusiva del postulante.
- Art. 65. El error en la marcación de la/s respuesta/s ocasionará la nulidad del/los punto/s. En el caso de que el error ocurra en la marcación del número de cédula o fila se procederá a la anulación de todo el examen, y llevando la calificación cero (0). Además se asentará el encabezado de las hojas con errores de marcado en el libro de actas.
- Art. 66. Una vez realizado lo especificado en el Art. 63 el Comité Ejecutivo expondrá en sitios habilitados para el efecto, el cuestionario de preguntas con el código de respuestas proporcionado por los examinadores respectivos a cada asignatura.
- Art. 67. Desde el momento de realizado lo expuesto en el Art. 66 los postulantes tendrán 30 (treinta) minutos para solicitar aclaraciones referentes al examen. Las solicitudes deberán ser remitidas por escrito al Comité Ejecutivo.
- Art. 68. Las solicitudes aclaratorias serán atendidas por el Comité Ejecutivo y los Miembros de las Mesas Examinadoras respectivas durante el plazo establecido en el Art. 67 y sus resoluciones serán inapelables.
- Art. 69. Una vez finalizado el proceso del examen, se procederá a la destrucción y eliminación de los documentos.

CAPÍTULO VI DE LAS PLANILLAS DE CALIFICACIONES

- Art. 70. Se elaborarán las planillas parciales de cada uno de los días de evaluación, a partir de las hojas de respuestas corregidas, siendo exhibidas las mismas para su conocimiento, previa corrección aleatoria de hoja de respuestas de cada fila.
- Art. 71. De la sumatoria de las planillas parciales se elaborará una planilla final con el puntaje total alcanzado por cada postulante en orden decreciente, siendo a su vez exhibida dicha planilla para su conocimiento.
- Art. 72. Lo asentado, tanto en las planillas parciales como en la Final, es irrevocable; salvo caso en el que se compruebe error material.
- Art. 73. Cada una de las planillas deberá elaborarse en triplicado y será aprobada por el Comité Ejecutivo,

CAPÍTULO VII DEL NÚMERO DE INGRESANTES

- Art. 74. El número de plazas disponibles para el ingreso a la Facultad de Medicina de la UNI es de cuarenta y cinco (45), más una (1) plaza exclusiva para el/la representante de las Comunidades Indígenas. De las cuarenta y cinco (45) plazas, determinadas por los cuarenta y cinco (45) mejores puntajes, hasta cinco (5) de ellas podrán ser ocupadas por postulantes extranjeros.
- Art. 75. El ingreso de los postulantes se formalizará acorde a la acumulación de puntos en la sumatoria de los mismos, iniciándose la lista de ingresantes con aquel que hubiere acumulado la mayor cantidad de puntos y siguiéndose luego en orden decreciente de puntaje hasta completar las plazas disponibles, excepto el caso del/la postulante representante de las Comunidades Indígenas, quien deberá alcanzar como mínimo el sesenta por ciento (60%) del puntaje total para ser adjudicado con dicha plaza.
- Art. 76. En caso de igualdad de puntos acumulados en la última plaza, se procederá al desempate, haciéndose acreedor de la misma el postulante con mayor calificación

en las Asignaturas de: Biología, Química. De persistir la igualdad, el desempate se basará en las Asignaturas de: Física, Matemáticas. Si subsistiere la igualdad de puntos, el desempate se basará en las Asignaturas de: Estudios Paraguayos, Castellano y Guaraní.

Art. 77. Cualquier situación no prevista en el presente título del presente reglamento, será considerada por el Comité Ejecutivo del examen de ingreso y posteriormente por el CD de la FM UNI.

TITULO III DE LA CARRERA DE GRADO DEL PRIMER AL QUINTO CURSO EN GENERAL CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 78. La Carrera de Medicina de la FM de la UNI; a través de los programas de estudio y el desarrollo coordinado de las actividades de estudiantes, docentes y funcionarios de la Carrera de Medicina de la FM UNI, tiene como fin alcanzar misión, los objetivos, fines y propósitos descritos en Estatuto y Reglamento Interno de la FM de la UNI

Art. 79. La CM, se estructura de acuerdo a lo señalado en el organigrama de la institución con el fin del logro de sus propósitos.

Art. 80. La carrera de grado cuenta con cuarenta y seis (46) asignaturas repartidas en seis (6) años, las primeras cuarenta (40) denominadas Cátedras, corresponden a los primeros cinco cursos, y las siguientes seis (6) denominadas rotaciones al sexto curso o Internado Rotatorio y Pasantía Supervisada.

Art. 81. Cada Cátedra del primero al quinto curso, se desarrolla a lo largo del año lectivo y cuenta con un Encargado de Cátedra, idealmente escalafonado, nombrado por CD acorde a requisitos vigentes.

Art. 82. Cada Cátedra dependiendo de sus características puede o no, contar con uno o más auxiliares y uno o más instructores de la enseñanza.

Art. 83. Cada una de las cátedras del primero al quinto cursos de la FM, posee al menos tres evaluaciones parciales sumativas, excepto aquellas cátedras cuya duración es de cuatro meses, mismas que deberán al menos tener dos evaluaciones parciales sumativas.

Art. 84. La evaluación final de cada cátedra del primero al quinto cursos, posee tres oportunidades, establecidas en fechas aprobadas en el calendario académico de la FM, para acceder a cada una de ellas existen requisitos de asistencia a clases teóricas y prácticas así como requisitos de puntaje mínimo acumulado en evaluaciones parciales. Capítulo IV.-

CAPITULO II DE LOS LIBROS DE CÁTEDRA

Art. 85. Cada una de las cátedras del primero al quinto cursos de la CM FM de la UNI, deberá contar con un libro de actividades académicas teóricas y, por separado, libro de actividades académicas prácticas (si las hubiere en la cátedra).

Art. 86. El libro de desarrollo de actividades académicas teóricas y prácticas, será un libro foliado, que tiene la rúbrica del Decano de la FM y de la Secretaria General de la Institución; y para cada finalización de año lectivo e inicio del siguiente, deberá ser rotulado por la Dirección de Educación Médica.

Art. 87. En los libros de Cátedra en sus dos modalidades teóricas y prácticas, deberá constar de manera legible y en cada oportunidad, todos los detalles de la actividad realizada, conforme a lo exigido por la dirección pertinente.

Art. 88. Lo descrito en el libro de cátedra, teórico y práctico, debe ajustarse a los cronogramas de actividades de cada cátedra.

Art. 89. El llenado correcto de los Libros de Cátedra es responsabilidad del/los Docente/s (Encargado de Cátedra, Instructor, Auxiliar etc.) que desarrolla la actividad.

CAPITULO III DE LOS DOCENTES ENCARGADOS DE CÁTEDRA

Art. 90. Son obligaciones del Encargado de Cátedra:

- a) Conocer y actuar conforme a la reglamentación vigente en la institución.
- b) Vigilar el cumplimiento fiel de los horarios de clases.
- c) Presentar en forma oportuna, a solicitud de la Direcciones Académicas, los Programas y Calendario Académico de las cátedras, junto con los instrumentos de evaluación pertinentes, para que éstos sean aprobados por el CD.
- d) Cumplir con el desarrollo de al menos el cincuenta por ciento (50%) de actividades teóricas de la cátedra, de acuerdo al cronograma establecido para el efecto.
- e) Velar por el desarrollo del cien por ciento (100%) de las clases teóricas o prácticas de la cátedra; a través de la comunicación oportuna de la planificación, a todos los miembros de la cátedra.

- f) Registrar en el reloj biométrico su entrada y salida acorde con el desarrollo de actividad académica.
- g) Respalda en los libros de la Cátedra, y de forma expresa, toda actividad realizada, establecida en el Cronograma de la Cátedra.
- h) Registrar la asistencia de los estudiantes en cada una de las actividades prácticas y teóricas según corresponda, con una de las dos modalidades - presente o ausente- en las planillas correspondientes. No corresponde al Encargado de Cátedra consignar en la planilla de asistencia, "ausencia justificada" del estudiante.
- i) Reunir los datos de: pruebas parciales, trabajos prácticos; procesarlos y presentarlos en una única planilla, firmada, proporcionada por la Dirección de Educación Médica, como único documento de rendimiento académico, para la habilitación del estudiante a presentarse a Exámenes Finales de la cátedra.
- j) Coordinar el trabajo con los demás integrantes de la cátedra que preside.
- k) Presentar toda la documentación requerida en tiempo y forma, en las fechas establecidas por la Dirección de Educación Médica o Dirección Académica.
- l) Presidir los exámenes parciales y exámenes finales.
- m) Realizar la propuesta de actividades de extensión o investigación en la cátedra, y remitir la misma de acuerdo a formato establecido a la Dirección de Investigación y Extensión, con el fin de su aprobación y posterior ejecución.
- n) En coordinación con la DDIEU, organizar, ejecutar y evaluar las actividades de investigación y extensión de la cátedra.
- o) Velar por el acompañamiento obligatorio de al menos un Docente integrante de la Cátedra a las actividades de Extensión Universitaria de la Cátedra.
- p) Justificar en tiempo y forma sus ausencias a clases, al Claustro Docente y a cualquier otro llamado oficial que requiera su presencia y para el efecto designar formalmente un representante de la Cátedra.
- q) Justificar en tiempo y forma, su ausencia a evaluaciones parciales y finales de primera, segunda y tercera oportunidad asimismo poner a consideración del CD, y con antelación, el hecho con el fin de designar a un miembro de la cátedra como depositario de la responsabilidad de Encargado de Cátedra a fines que hubiere en la situación de ausencia.

Remitir las planillas de calificaciones de evaluaciones parciales hasta catorce días corridos posteriores a la evaluación; o en caso de tratarse de últimos parciales; y no exista el tiempo suficiente previo para la correspondiente habilitación a evaluaciones finales; hasta máximo ocho (8) días corridos previos a la evaluación final. Realizar la retroalimentación de contenidos de las evaluaciones parciales.

- s) Trabajar sobre los aspectos señalados luego de aplicados los instrumentos de evaluación docente, con el fin de mejorar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje.
- t) Cursar a las instancias correspondientes la información académica que le fuere requerida.

Son derechos del Encargado de Cátedra

- a) Acceder a tolerancia, de quince (15) minutos de llegada tardía a clases; salvo aviso de espera.
- b) Proponer en tiempo y forma cambios o modificaciones en la cátedra que preside en cuanto a sistema de evaluación, contenidos, y todo cuanto considere necesario, toda vez que se ajuste a los mínimos requeridos en este reglamento.
- c) Proponer las actividades de extensión e investigación en su cátedra con el fin de ser coordinadas evaluadas y aprobadas por la Dirección de DIEU y posteriormente elevadas a CD vía DGA

Art. 92.

Las amonestaciones para los Encargados de Cátedra se rigen por el Reglamento General, Título V del Régimen Disciplinario vigente de acuerdo a Resolución CSU N° 048/2010. Y son pasibles de llamado de atención y sanción pecuniaria las siguientes faltas:

- a) Ausencia injustificada a evaluación parcial y/o final
- b) Ausencia injustificada a claustro docente
- c) Ausencia injustificada a clase teórica o práctica
- d) No registrar entrada o salida en el reloj biométrico

CAPITULO IV

DE LOS AUXILIARES E INSTRUCTORES DE CÁTEDRA

Art. 93.

Los cargos de Auxiliar e Instructor son como sigue:

- a) Se entiende como Auxiliar de Cátedra a aquel docente que por concurso de títulos méritos y aptitudes, accede con el fin de desarrollar actividades en aula conforme a cronograma de la asignatura.
- b) Se entiende como Instructor de Cátedra a aquel docente que por concurso de

títulos méritos y aptitudes, accede con el fin de desarrollar actividades teórico/práctico conforme a cronograma de la asignatura.

- Art. 94.** Son obligaciones del auxiliar e instructor de la cátedra
- Conocer y actuar en consecuencia de la reglamentación vigente.
 - Cumplir con el desarrollo del cien por ciento (100%) de las actividades asignadas en el cronograma de la asignatura, de manera tal que su presencia en la institución, sea no menor a dos veces al mes.
 - Participar de las actividades de Extensión Universitaria e Investigación de acuerdo a lo planificado por el Encargado de Cátedra.
 - Participar de las evaluaciones parciales y finales de la asignatura.
 - Registrar en el reloj biométrico su entrada y salida acorde con el desarrollo de actividad académica.
 - Respaldar en los libros de la Cátedra, y de forma expresa, toda actividad realizada, establecida en el Cronograma de la Cátedra.
 - Registrar la asistencia de los estudiantes en cada una de las actividades prácticas y teóricas según corresponda, de manera indefectible -presente o ausente- en las planillas correspondientes. No corresponde al docente consignar en la planilla de asistencia, "ausencia justificada" del estudiante.
 - Presentar en forma oportuna los registros de asistencia y los resultados de evaluaciones de los estudiantes al Encargado de Cátedra.
 - Justificar en tiempo y forma sus ausencias al Claustro Docente y a cualquier otro llamado oficial que requiera su presencia.
 - Justificar en tiempo y forma las ausencias a clases, así como en los exámenes de evaluación, parcial y final de primera, segunda y tercera oportunidad
 - Velar por el cumplimiento de las actividades académicas a su cargo.
 - Trabajar sobre los aspectos señalados luego de aplicados los instrumentos de evaluación docente, con el fin de mejorar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje.
 - Remitir a las instancias correspondientes la información académica que le fuere requerida.

- Art. 95.** Son derechos del Auxiliar e Instructor de Cátedra
- Acceder a tolerancia de quince (15) minutos de la llegada tardía a clases, salvo aviso de espera.
 - Proponer al Encargado de Cátedra, en tiempo y forma cambios o modificaciones, en cuanto a sistema de evaluación, contenidos, y todo cuanto considere necesario.
 - Proponer al Encargado de Cátedra actividades de extensión e investigación, con el fin de ser consideradas.

- Art. 96.** Las amonestaciones para los Auxiliares e Instructores se rigen por el Reglamento General, Título V del Régimen Disciplinario de acuerdo a Resolución CSU N° 048/2010. Y son pasibles de sanción pecuniaria las siguientes faltas:
- Ausencia injustificada a evaluación parcial y/o evaluación final
 - Ausencia injustificada a claustro docente
 - Ausencia injustificada a clase teórica o práctica
 - No registrar entrada o salida en el reloj biométrico

CAPÍTULO V DEL CONCURSO DOCENTE

Art. 97. De acuerdo a resolución de CD y acorde al Art. 56 del estatuto UNI, se dispondrá de concurso para acceder a cargos docentes dos veces al año.

Art. 98. El llamado a concurso se hará por avisos en un periodo no menor a treinta (30) días previos al cierre de recepción de documentos, por los medios de difusión con los que cuenta la FM

Art. 99. La metodología de concurso, será establecida y contará con el instrumento de calificación de títulos, méritos y aptitudes aprobado por CD de la FM UNI.

Art. 100. Podrán ser inscriptos en estos Concursos quienes reúnan los requisitos previstos por la ley y este Reglamento

Art. 101. Los interesados en inscribirse para el Concurso, con la justificación del pago de aranceles correspondientes, presentarán una solicitud dirigida al Decano de la Facultad y, por su intermedio, al Consejo Directivo, acompañado en tres ejemplares impresos de currículum, en el formato y con los adjuntos de acuerdo a los requerimientos.

Art. 102. Es atribución del Consejo Directivo, la investigación y la evaluación de las condiciones académicas y éticas del interesado, debiendo excluirse a los que tuvieren reiteración de faltas a su labor en la institución, y antecedentes que riñan con la ética médica y/o docente.

Art. 103. Paralelo al trabajo de verificación de las condiciones reglamentarias de los postulantes, por Secretaria General, el Consejo Directivo, nombrará una Comisión Asesora, que estará integrada por cinco Profesores en ejercicio de la docencia,

cuya jerarquía será idealmente superior o igual a aquella que se concurra.

- Art. 104.** Una vez concluido el trabajo de calificación de títulos, méritos y aptitudes de los postulantes, la comisión asesora eleva su dictamen, en un plazo no mayor a 20 días a partir de su designación, al CD para su aprobación, revisión, o rechazo del mismo.

CAPITULO VI

DEL CONCURSO DOCENTE PARA CARGOS ESCALAFONADOS

- Art. 105.** Para el concurso de Profesores: Asistente, Adjunto y Titular, serán válidos los requisitos establecidos en el capítulo precedente; además de lo mencionado en los artículos siguientes.
- Art. 106.** Son requisitos para el concurso de Profesor Asistente:
- Tesis presentada, defendida y aprobada de acuerdo al reglamento de la DDIEU
 - Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la docencia en la cátedra que concurra.
 - Título de Especialidad, Maestría o Doctorado en universidades cuyo programa de estudios sea reconocido por el CONES y/o acreditados a nivel país; para el efecto, la propuesta deberá ser hecha por el interesado dirigida al CD vía Decanato.
- Art. 107.** Para ser promovidos a la categoría de Profesor Adjunto, los Profesores Asistentes interesados, además de llenar las condiciones requeridas por la ley pertinente, deberán presentar por lo menos una monografía; acreditar la realización de trabajos importantes presentados en sociedades científicas nacionales o extranjeras, que fueran publicados en el transcurso de los años de actuación como asistente; acreditar asistencia a la Cátedra durante los últimos cinco años.
- Art. 108.** Para ser promovidos a la categoría de Profesores Titulares, los Profesores Adjuntos interesados deberán llenar como requisitos mínimos reglamentarios las condiciones requeridas por la Ley, presentar un libro o monografía y acreditar asistencia a la Cátedra durante los últimos cinco años.
- Art. 109.** Para la confirmación en el cargo de Profesor Asistente, Profesor Adjunto y Profesor Titular, se tendrán en cuenta las labores docentes, científicas y asistenciales, cumplidas en la Cátedra, y/o servicio o en otros, afines en los que se desarrollan las mismas actividades.

TÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES DEL PRIMERO AL QUINTO CURSOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 110.** En su calidad de estudiante, una vez inscripto, acepta la reglamentación vigente, por lo que debe respetar todo lo establecido.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN AL PRIMER CURSO.

- Art. 111.** Podrán inscribirse al primer año de la CM, aquellos que:
- Hayan aprobado el examen de ingreso
 - Sean beneficiarios de convenio cultural o cortesía diplomática
- Art. 112.** Los requisitos a ser presentados de manera obligatoria son:
- Un ejemplar original del certificado de nacimiento. O una copia autenticada para los extranjeros.
 - Una fotocopia autenticada de documento de identificación
 - Cuatro fotos tipo carnet
 - Un documento de tipificación sanguínea
 - Una fotocopia simple de boleta de pago de arancel de matrícula y carnet de biblioteca
 - Dos folios
 - Certificado de Estudios de la Educación media o bachillerato generado por el Sistema de Gestión Administrativa y Académica (NAUTILUS) legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y visado por el Rectorado de la UNI (dos)
 - Para los postulantes extranjeros: Certificado Analítico de Estudios formalmente legalizado. (uno)
 - Una fotocopia simple del Título de Bachiller legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias y visado por el Rectorado de la UNI.
 - Una fotocopia autenticada del Carnet de Residencia permanente para los extranjeros. Para estudiantes beneficiados con cortesía diplomática se establecerá un plazo máximo de seis (6) meses a partir del inicio de clases para presentar mencionado documento.
- Art. 113.** De no presentar la documentación requerida en el artículo anterior, los ingresantes no podrán inscribirse al primer curso de la carrera de Medicina, perdiendo definitivamente su derecho a inscripción.

**CAPITULO III
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

- Art. 114.** Derechos de los estudiantes
- a) Recibir la orientación académica (objetivos de la asignatura, sistema de evaluación y requisitos especiales) acorde a los objetivos de cada cátedra.
 - b) Ser evaluados sistemáticamente acorde a los objetivos de la cátedra.
 - c) Elegir a través de votación a un delegado de curso a fines de una fluida comunicación de la institución con los estudiantes.
 - d) Plantear dudas y/o sugerencias de orden académico a través de los delegados de curso a la Dirección de Educación Médica y de tratarse de dudas o sugerencias de otra índole a través de los representantes estudiantiles ante el CD.
- Art. 115.** Obligaciones de los estudiantes
- a) Conocer y cumplir con lo establecido en el presente reglamento.
 - b) Respetar las normas de convivencia, respeto, ética y velar por el cuidado de los bienes inmuebles de la casa de estudios.
 - c) Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje.
 - d) Prescindir del uso de teléfonos celulares, y/o cualquier otro medio electrónico/físico de información durante el desarrollo de las evaluaciones Parciales y/o Finales de tipo diagnóstico o formativo; quedando solamente permitido su uso, acorde a especificaciones, en las cátedras y momentos que de manera expresa el docente de la cátedra así lo refiera.
 - e) Responder a los requerimientos de las instancias académicas cuando se les solicite.
 - f) Mantener el decoro y el comportamiento adecuado en el caso de su presencia en el ámbito hospitalario, donde deberá además estar munido del uniforme requerido para el efecto, conforme a las Reglas de Vestimenta de la FM.
- Art. 116.** Las amonestaciones para los estudiantes se rigen por el Reglamento General, Título V del Régimen Disciplinario de acuerdo a Resolución CSU N° 048/2010; y la demás reglamentación vigente.

**CAPÍTULO IV
DE LA ASISTENCIA A CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS**

Art. 117. Es obligación del estudiante asistir a clases teóricas y prácticas de todas las cátedras del currículo.

Art. 118. El estudiante debe acreditar un porcentaje mínimo de asistencia a las clases, determinará su posibilidad de acceder a las evaluaciones finales de primera, segunda y tercera oportunidad, o en caso de no alcanzar el mínimo requerido para las evaluaciones de tercera oportunidad, reprueba la cátedra.

Art. 119. Para tener derecho a rendir exámenes finales, el estudiante debe; salvo en aquellas cátedras que exijan porcentajes superiores, y cuyo programa haya sido aprobado por el CD, acreditar:

- a) Para la primera oportunidad, acreditar asistencia igual o mayor a 80% en clases teóricas y asistencia igual o mayor a noventa por ciento (90%) en clases prácticas.
- b) Para la segunda y tercera oportunidad, acreditar setenta por ciento (70%) de asistencia en clases teóricas y 80% de asistencia en clases prácticas.
- c) En el caso que el estudiante presente una asistencia igual o inferior al sesenta y nueve por ciento (69%) en clases teóricas, el estudiante de manera indefectible, pierde el derecho a cualquiera de las mesas de evaluación final y debe recurrar la cátedra.

Art. 120. De no reunir el porcentaje establecido en el artículo precedente, el estudiante quedará excluido de la evaluación final independiente de su rendimiento académico.

Art. 121. Las asistencias serán tomadas por el docente responsable de la clase.

Art. 122. Las asistencias serán procesadas, analizadas e informadas por el Departamento de Estadística, de forma mensual a la Dirección de Educación Médica, y puestas a conocimiento de los estudiantes a través de los delegados del curso.

Art. 123. La tolerancia por llegada tardía es de cinco (5) minutos por clase, a partir del sexto minuto, se considera ausencia.

Art. 124. No existe la posibilidad de considerar media presencia a una clase de una cátedra, a excepción de que en el horario de la misma se desarrolle contenido teórico y práctico, para el efecto la asistencia debe ser tomada en ambos momentos.

Art. 125. Para evitar dificultades en el Control de Asistencias, los estudiantes deberán ajustarse a los horarios de clase establecidos y aprobados por el Consejo Directivo.

**TITULO V
DE LAS EVALUACIONES DEL PRIMER AL QUINTO CURSOS
CAPÍTULO I**

DE LAS EVALUACIONES PARCIALES

- Art. 126.** En cada cátedra se suministrarán a los estudiantes como mínimo tres (3) pruebas parciales teóricas obligatorias sumativas en cada una de las cátedras del primero al quinto cursos, (excepto aquellas Cátedras cuya duración tiene cuatro (4) meses, en las que serán dos evaluaciones parciales), para cada prueba parcial, la cantidad de ítems incluidos es decisión del Encargado de Cátedra (se sugieren al menos treinta ítems), pero el puntaje deberá ser asignado sobre cien por ciento (100%).
- Art. 127.** Las Pruebas Parciales se llevarán a cabo en los períodos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas.
- Art. 128.** Lo evaluado en las Pruebas Parciales Teóricas y Prácticas, versará sobre lo desarrollado en el programa, de acuerdo a lo expresado por el Encargado de Cátedra a los estudiantes.
- Art. 129.** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las Pruebas Parciales, se expresarán en porcentaje, sobre cien por ciento (100%), debiendo ser asentadas en planillas facilitadas para el efecto por la Dirección de Educación Médica.
- Art. 130.** Las planillas facilitadas por la Dirección de Educación Médica, corresponden a las planillas de Secretaría General, donde constan, por curso, y en orden alfabético, los estudiantes matriculados en la Carrera.
- Art. 131.** Las planillas de calificaciones de parciales deben ser remitidas por los Encargados de Cátedra a la Dirección de Educación Médica, hasta catorce (14) días corridos posteriores a la fecha de la prueba, en formato digital o impreso, en este último caso las mismas no deben llevar enmiendas ni tachaduras; de realizarse alguna corrección, debe aclararse con el término "léase", y llevar la firma del profesor.
- Art. 132.** Aquellos estudiantes no matriculados, no son pasibles de evaluaciones parciales de ningún tipo.
- Art. 133.** Las calificaciones de los exámenes parciales y la asistencia de los estudiantes a clases deberán ser consignadas en porcentaje.
- Art. 134.** La inasistencia de los estudiantes a los exámenes parciales tendrá un tratamiento reglamentario acorde al TÍTULO VIII.- DE LAS JUSTIFICACIONES DE AUSENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL PRIMER AL QUINTO CURSOS; y a lo siguiente:
- a) El estudiante que no justifique su ausencia a una prueba parcial, de acuerdo al capítulo de las ausencias y justificaciones, llevará en dicha prueba la nota cero (0) puntos, equivalente a cero (0)%.
 - b) La justificación podrá hacerse dentro de las setenta y dos horas (72 hs) hábiles siguientes a la ejecución de dicha prueba, mediante la remisión del certificado correspondiente, queda a cargo del estudiante la comunicación con el Encargado de Cátedra de su falta y motivo.
 - c) Cada estudiante podrá justificar la falta a una sola Prueba Parcial en cada Cátedra, y queda a consideración del Encargado de Cátedra la forma de compensar dicha calificación.

**CAPÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN FINAL**

- Art. 135.** Se establece la evaluación final de cada cátedra en tres mesas consecutivas, a saberse, primera, segunda y tercera.
- Art. 136.** La propuesta de horario de exámenes finales, tendrá el margen de un periodo establecido en el calendario académico para cada cátedra; no pudiendo, apartarse de este periodo las mesas de primera, segunda ni tercera oportunidad.
- Art. 137.** El anteproyecto de horario de exámenes, elaborado por la Dirección de Educación Médica, en coordinación con los Encargados de Cátedra y Estudiantes; luego será elevado para su aprobación al Consejo Directivo de la Facultad de Medicina- UNI, vía Dirección General Académica.
- Art. 138.** La fecha límite para la propuesta de horarios de exámenes finales, estará establecida en el calendario académico de la institución.
- Art. 139.** Las Mesas Evaluadoras de finales, estarán integradas por el Encargado de Cátedra, todos los Auxiliares e Instructores de la cátedra, y en caso de cátedras con menos de cuatro docentes (incluyendo el Encargado de Cátedra), se llamará a un cuarto docente (de cátedras afines) en la figura de supervisor.
- Art. 140.** Tanto los integrantes de cada Cátedra, como aquellos supervisores que fueron nombrados para integrar mesas examinadoras, están obligados, salvo justificación oportuna y por escrito, a aceptar y desempeñar su cometido; el incumplimiento de dicha disposición quedará asentado en su Legajo Personal.
- Art. 141.** La secretaria de Educación Médica, podrá proveer de las copias al docente que aplica evaluaciones escritas, pero las mismas deberán ser solicitadas con al

menos setenta y dos horas (72 hs) de antelación.

- Art. 142.** Es obligación de cada uno de los miembros de la mesa examinadora, presenciar la evaluación final en su totalidad; cuando un miembro de la mesa examinadora, por motivos imponderables, deba retirarse del recinto donde se desarrolla el examen, deberá comunicar a la Dirección de Educación Médica, la que procederá a evaluar la necesidad de reemplazarlo con otro docente de la institución.
- Art. 143.** En caso de que el Encargado de Cátedra deba ausentarse el día del examen, deberá remitir a la Dirección de Educación Médica su justificativo, delegando además a uno de los docentes de la cátedra las funciones de presidir la mesa evaluadora. Evitando así, salvo imponderables, la suspensión del examen previsto.
- Art. 144.** Los exámenes finales de la cátedra de primera, segunda y tercera mesa, deberán ser corregidos en el recinto de manera inmediata a la finalización del mismo y las calificaciones comunicadas al estudiante. A continuación, en el mismo día, debe ser confeccionada la nota final de la asignatura de acuerdo a las calificaciones del proceso y todo esto asentado en actas labradas para el efecto. Las calificaciones finales de la asignatura obtenidas de esta forma, deberán entonces ser comunicadas a los estudiantes en el mismo día en el que se llevó a cabo la evaluación. Excepto aviso previo y situación individual de la cátedra evaluada.
- Art. 145.** Una vez conocida la calificación final del estudiante, este último, dispone de treinta minutos para hacer llegar el reclamo o la observación al proceso de evaluación. Posterior al tiempo establecido, las actas firmadas son inapelables y se ponen a disposición de la Secretaría General para su tratamiento final.
- Art. 146.** Una nota inferior a setena por ciento (70%) en una evaluación final, ya sea de primera, segunda o tercera oportunidad, sea la misma una sola calificación o esté dividida en sus modalidades (teórico y práctica con la ponderación para cada una de acuerdo a reglamento de la cátedra), significa el aplazo del estudiante independiente de la nota acumulada en el proceso.

CAPÍTULO III

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PARA EL EXAMEN FINAL

- Art. 147.** Es obligación del Encargado de Cátedra, entregar la nómina de habilitados de acuerdo a requisito académico con al menos 4 (cuatro días hábiles previos a la fecha de evaluación final).
- Art. 148.** Es exclusiva obligación del estudiante inscribirse, a los exámenes finales, la cual debe realizarse con al menos 72 (setenta y dos) horas hábiles de antelación.
- Art. 149.** Los requisitos administrativos
- Pago del arancel vigente.
 - No adeudar dinero en conceptos de cuotas, multas y otros.
 - No adeudar materiales prestados de biblioteca u otros.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS ACADÉMICOS PARA EL EXAMEN FINAL

- Art. 150.** Los requisitos académicos:
- Acreditar porcentaje de asistencia
 - Acreditar porcentaje de rendimiento mínimo en pruebas parciales
 - Acreditar el porcentaje por trabajo de Investigación o Extensión según corresponda.
- Art. 151.** Las calificaciones de las evaluaciones parciales poseen el carácter de habilitante para la evaluación final del estudiante de la siguiente manera.
- Art. 152.** Para su habilitación a evaluación final de primera oportunidad, el estudiante deberá cumplir con los siguientes (exceptuando aquellas cátedras que exijan porcentajes superiores, y cuyo programa haya sido aprobado por el CD):
- Haber obtenido un promedio del **setenta por ciento (70%) como mínimo** en las Pruebas Parciales teóricas y/o prácticas
 - Haber obtenido un promedio de asistencia, como mínimo, de **noventa por ciento (90%) a las clases prácticas, y ochenta por ciento (80%) a las clases teóricas**
 - En el caso de contar la cátedra con trabajo de extensión, el estudiante debe contar con la calificación acorde a su desempeño el día de la misma. El estudiante que no haya participado de la actividad de extensión diseñada para la asignatura, no tendrá derecho a rendir examen final de primera oportunidad.
 - En el caso de contar la cátedra con trabajo de investigación, el estudiante debe contar con la calificación acorde a su desempeño el día de la misma. El estudiante que no haya completado el proceso del trabajo de investigación, o cuyo trabajo se encuentre observado por alguna circunstancia, no tendrá derecho a rendir examen final de primera oportunidad; y
 - Tener aprobado todos los requisitos establecidos por la Cátedra en su Programa de Estudios, aprobado por el Consejo Directivo.

El estudiante que no haya obtenido el promedio mínimo requerido en las Pruebas Parciales Teóricas y Prácticas; promedio mínimo de Asistencia a clases teóricas y

prácticas al término del período de clases establecidas, no tendrá derecho a rendir el examen de primera oportunidad.

Art. 153. Para su habilitación a evaluación de segunda y tercera oportunidad, el estudiante deberá cumplir con cada uno de los siguientes:

- a) Haber obtenido un promedio de asistencia entre 80 a 89 % a las clases prácticas
- b) Haber obtenido un promedio de asistencia entre 70 y 79% a las clases teóricas.
- c) Haber obtenido un promedio del 70% como mínimo en las Pruebas Parciales teóricas y/o prácticas
- d) En el caso de contar la cátedra con trabajo de extensión, y haberse ausentado el estudiante a la misma, por una causa justificable, acorde a lo establecido dentro del presente reglamento, el estudiante debe plantear una actividad en conjunto con la DDIEU para recuperación antes de la fecha de inscripción a segunda o tercera oportunidad para reunir este requisito para el efecto, pero la calificación asignada será solamente del 50% del total.
- e) En el caso de contar la cátedra con trabajo de extensión, y haberse ausentado el estudiante a la misma, por una causa no justificable acorde a lo establecido dentro del presente reglamento, el estudiante, podrá inscribirse a la segunda y/o tercera oportunidad, pero llevará la calificación cero (0).
- f) En el caso de contar la cátedra con trabajo de investigación, y no haber completado el proceso del trabajo de investigación, o cuyo trabajo se encuentre observado por alguna circunstancia, deberá regularizar esta situación hasta fecha previa a la de inscripción a segunda o tercera oportunidad. De ninguna manera se podrá promover al estudiante sin ésta.

Art. 154. En el caso que el estudiante:

- a) Ha obtenido un porcentaje en sus pruebas parciales teóricas o prácticas entre 50 a 69%, el estudiante tiene derecho a un examen recuperatorio.
- b) Ha obtenido un porcentaje inferior a 50% en pruebas parciales teóricas, pruebas prácticas, el estudiante deberá recurrir indefectiblemente la cátedra.

Art. 155. En relación al Examen Recuperatorio:

- a) Es uno solo, por cátedra y no contempla la posibilidad de ausencia justificada al mismo.
- b) La fecha sugerida para la ejecución del mismo, corresponde a la fecha de la evaluación final de primera oportunidad.
- c) Si el estudiante obtiene la nota igual o superior a 70% se considera aprobado y lleva como promedio de parciales solamente la nota mínima, es decir 70%, independiente de lo acumulado.
- d) Si el estudiante reprueba (calificación 69% o inferior) automáticamente recurre la cátedra.

Art. 156. Son causales para recurrir la cátedra durante el siguiente periodo lectivo, cualquiera de las siguientes:

- a) **Reprobar las tres mesas de evaluación final.**
- b) Tener un porcentaje de promedio de pruebas parciales teóricas y/o prácticas igual o inferior a 49%
- c) Reprobar el examen recuperatorio.
- d) Tener un porcentaje de asistencia a clases igual o inferior al 69%
- e) No acreditar la actividad de extensión o investigación asignada para la misma.
- f) No haber culminado el periodo lectivo.

Art. 157. Solamente está permitido recurrir cada cátedra una vez; la reiteración de aplazo, por cualquiera de sus modalidades, en la cátedra que ya está recurriendo el estudiante, implica la cancelación de la matrícula universitaria y, por lo tanto pierde su calidad de estudiante de la institución.

CAPITULO V

DE LA DETERMINACIÓN DE LA NOTA FINAL DE CADA ASIGNATURA

Art. 158. La calificación final de la cátedra del primero al quinto cursos corresponde a la sumatoria de los resultados de proceso, venidos de pruebas parciales, más actividades de investigación y extensión universitaria, más evaluación final.

Art. 159. La forma de realizar el cálculo es la siguiente:

- a) Las pruebas parciales, poseen un 60% de ponderación en la calificación final del estudiante.
- b) La actividad de Investigación o Extensión Universitaria posee un 5% de ponderación en la calificación final del estudiante
- c) La evaluación final, que puede a su vez ser de modalidad: teórica, práctica o ambas, posee un 35% de ponderación en la nota final.
- d) En evaluaciones finales que cuenten con parte teórica y práctica, la ponderación de cada una de las modalidades sobre el 35% que significa ella, queda a cargo del Encargado de Cátedra en su planeamiento al inicio del curso.

e) De esta manera la nota final se obtiene:

Calificación Final:

$$\text{Calificación final} = (\text{P.P.} \times 0,60) + (\text{AI/AE}^{**} \times 0,10) + (\text{E.F.}^{***} \times 0,30)$$

Dónde:

* P.P.: Promedio de pruebas parciales;

** Actividad de Extensión o Investigación según corresponda a la cátedra

*** E.F.: examen final.

En cualquiera de los casos, lo alcanzado se traslada a la siguiente escala:

1	al	69	Nota final	(1) UNO	(reprobado)
70	al	75	Nota final	(2) DOS	(aprobado)
76	al	82	Nota final	(3) TRES	(aprobado)
83	al	91	Nota final	(4) CUATRO	(aprobado)
92	al	100	Nota final	(5) CINCO	(aprobado)

TITULO VI

DE LOS ESTUDIANTES DEL SEXTO CURSO DE LA CM – INTERNADO ROTATORIO Y PASANTÍAS SUPERVISADAS (IRPS)

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 160. El Programa de Internado Rotatorio y Pasantía Supervisada (IRPS) constituye una estrategia educativa de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa (UNI) aplicada a los estudiantes del sexto curso, dentro del marco de la malla curricular de grado, una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de las asignaturas del primero al quinto año de la Carrera. Su duración es de 10 meses y su inicio se rige por el calendario académico anual.

Art. 161. Constituye una etapa de aplicación de Programas Académicos y Operativos durante la cual adquieren destrezas, habilidades y capacidades prácticas en la praxis médica, a través de rotaciones por los Servicios del Hospital Regional, Hospitales Nacionales de referencia y Centros de Atención de Salud, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la Región.

Art. 162. El IRPS o sexto curso de la CM, cuenta con 6 asignaturas que a fines de nomenclatura y en éste Reglamento, se denominan rotaciones, cuya duración total, su inicio y finalización estarán establecidos en el calendario académico, con el fin de cumplir con la carga horaria establecida.

Art. 163. Rotación: es el periodo de aplicación de programas académicos y operativos, correspondientes a las 6 asignaturas del plan de estudios (Pediatria, Clínica Médica, Cirugía, Gineco-Obstetricia, Emergentología y Pasantía Rural) durante el cual adquieren destrezas, habilidades y capacidades en la praxis médica, a través de pasantías supervisadas en distintos servicios de centros asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública, así como en hospitales del exterior dentro del marco de intercambio de estudiantes, firmado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.

Art. 164. Las rotaciones tendrán una duración de 6 semanas en promedio y se desarrollarán en los servicios de cirugía, pediatría, clínica médica y ginecología-obstetricia del Hospital Regional de Encarnación (Hospital Escuela); en un servicio de salud del interior del departamento de Itapúa (Pasantía Rural), además de la rotación de Emergentología (Hospital del Trauma) y eventualmente rotación optativa, de acuerdo a: disponibilidad, elección del interno, institución convenida y aceptación de la Dirección del IRPS.

En el caso de los internos que acceden a la movilidad estudiantil en el exterior, la duración de las rotaciones estará sujeta al programa y disponibilidad de cada Centro Asistencial.

CAPÍTULO II

DE LA DIRECCIÓN DEL INTERNADO ROTATORIO Y PASANTÍA SUPERVISADA

Art. 165. El Director del IRPS será nombrado, por el Consejo Directivo.

Art. 166. Son funciones del Director IRPS, las descritas en el reglamento interno además de:

- Convocar y presidir las actividades del IRPS
- Informar a las direcciones académicas pertinentes de las actividades ocurridas en su dirección.
- Ejercer la función de Encargado de la Supervisión y control del desarrollo del Programa de IRPS en su aspecto académico, y la de Coordinador entre el Programa de IRPS y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en todos los aspectos del Programa.
- Visitar de manera periódica los servicios donde están asignados los estudiantes para el desarrollo del Programa
- Proponer las distribuciones de los estudiantes en los distintos Servicios

Médicos incorporados a los Programas, como asimismo las rotaciones de aquellos.

- f) Conceder, permiso a los estudiantes por causas justificadas, de acuerdo a lo descrito en el presente reglamento, previa comunicación a las direcciones académicas pertinentes y a la Dirección de los Hospitales habilitados, registrándose cada caso en el libro correspondiente.

CAPITULO III

DE LOS TUTORES DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS SUPERVISADAS

Art. 167. Los Tutores de los Estudiantes del Sexto curso en el Hospital Escuela y/o Centros de Salud de la Región, serán uno por unidad ejecutora de la rotación correspondiente, y serán nombrados por el CD a propuesta del director del IRPS.

Art. 168. Son características y obligaciones de los tutores de la PS, las descritas en el reglamento interno y:

- a) Seguir las orientaciones del Director del IRPS
- b) Realizar la distribución, supervisión de las actividades y evaluación del desempeño de los estudiantes durante su rotación por el servicio.
- c) Asegurarse que en la distribución de trabajo, el estudiante cumpla con lo establecido en horas/actividad de la malla curricular.
- d) Organizar y acompañar las actividades académicas, operativas de extensión e investigación de los programas del IRPS correspondiente a su especialidad.
- e) Proporcionar a cada Estudiante, al inicio de su rotación, un programa específico para el Servicio debiendo establecer con precisión las actividades y responsabilidades de la rotación.
- f) Informar y coordinar las actividades académicas con otros miembros del centro asistencial.
- g) La carga horaria para sus funciones se establece en un mínimo de 15 horas semanales
- h) Es su obligación informar en tiempo y forma a la Dirección en caso de ausencia, designando a un encargado de los estudiantes mientras dure la misma

Elaborar los test de exámenes finales de las rotaciones, presidir la Mesa Examinadora y permanecer en la Institución una vez finalizado el examen para asentar las calificaciones en las planillas correspondientes.

Trabajar sobre los aspectos señalados luego de aplicados los instrumentos de evaluación docente, con el fin de mejorar la calidad del proceso enseñanza aprendizaje.

- k) Verter a las instancias correspondientes la información académica que le fuere requerida.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES DEL SEXTO CURSO

Art. 169. Serán obligaciones de los Estudiantes, las descritas en el reglamento Interno y:

- a) Adecuarse a los Reglamentos de Programa de IRPS.
- b) Tener una actitud proactiva dentro del servicio por el que rota.
- c) Identificarse y vestir el uniforme adecuado a los diversos servicios por los que rotan.
- d) Acatar las reglamentaciones y protocolos de los servicios.
- e) Acatar la Autoridad de los Tutores, Jefes de Servicios y otros funcionarios del Equipo Médico que los supervise.
- f) Conocer y respetar la prohibición de prácticas médicas remuneradas, dentro o fuera del horario establecido en su currículo.
- g) Conocer y respetar la prohibición de prácticas médicas fuera del ámbito de su desempeño como estudiante del Sexto curso.
- h) Cumplir un horario establecido, de acuerdo al centro asistencial del que forma parte.
- i) No exceder los 15 (quince) minutos acumulados en un mes de llegadas tardías. En el caso de exceder, el minuto 16 (dieciséis) se computa como ausencia sin justificación. Dos ausencias sin justificación en una rotación, significan la reprobación automática de la rotación en cuestión.
- j) No exceder los 15 (quince) minutos acumulados en un mes de marcaciones antes del horario establecido. En el caso de exceder, el minuto 16 (dieciséis) se computa como ausencia sin justificación. Dos ausencias sin justificación en una rotación, significan la reprobación automática de la rotación en cuestión.
- k) Presentarse al Tutor en cada servicio al inicio de cada rotación.
- l) Confeccionar las historias clínicas completas de todos los pacientes que le fueren asignados.
- m) Asistir a las recorridas diarias; a clases, conferencias o reuniones clínicas, una vez cumplidas sus tareas en servicios.

- n) Practicar curaciones, descubiertas venosas, cateterismo y sondaje, operaciones menores y otras habilidades prácticas propias de cada servicio.
- o) Llevar el control diario y evolución de todos los enfermos que estuviesen bajo su cuidado, dejando constancia del cumplimiento de estas tareas en las historias clínicas del servicio.
- p) Presentarse a las evaluaciones establecidas en los Programas.

Art. 170. Serán derechos de los Estudiantes:

- a) Gozar de permiso en el curso del año por causa justificada. Dicho permiso deberá ser solicitado con anticipación al Director/a del Programa y/o al Tutor.
- b) Gozar además de los permisos, respaldados por documentación pertinente y entregada en tiempo y forma, que correspondan a situaciones descritas en el presente reglamento de acuerdo al TITULO IX: DE LA JUSTIFICACIONES DE LAS AUSENCIAS DE LOS ESTUDIANTES del SEXTO CURSO.-
- c) Gozar de tolerancias o consideraciones especiales ante extremas situaciones tales como accidentes, problemas de salud y/o otras situaciones que el Director/a de Programa y/o Tutores consideren oportunamente otorgar.
- d) Manifestar sus observaciones a cerca de situaciones dificultosas y/o reclamos en casos pertinentes, en primera instancia al Tutor designado en el Servicio del que fuere parte en la rotación asignada y en segunda instancia al Director del IRPS.
- e) Gozar de 15 minutos al mes de tolerancia en las marcaciones de entrada, entendidos estos como minutos acumulados en el mes. Y 15 minutos al mes de marcaciones antes de la hora prevista para su salida, entendidos como minutos acumulados en el mes.

Art. 171. Serán las prohibiciones para los estudiantes del Sexto curso, las descritas en el Reglamento Interno

Art. 172. Serán Medidas Disciplinarias para el estudiante del Sexto curso todas aquellas descritas en el Reglamento General, Título V del Régimen Disciplinario de acuerdo a Resolución CSU N° 048/2010; así como las que corresponden al Capítulo IV del Reglamento Interno del IRPS

CAPÍTULO V DE LAS EVALUACIONES DEL SEXTO CURSO

Art. 173. Son requisitos generales para la evaluación de cada rotación:

Para acceder a la evaluación al final de cada rotación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con el 95% de asistencia por cada rotación.
- b) Realizar la gestión administrativa correspondiente para su inscripción para la evaluación 72 horas antes de la fecha estipulada para el examen. El pago de arancel para la evaluación de cada rotación, es habilitante para la evaluación final de esa asignatura.

Art. 174. Son objetivos de la evaluación:

- a) Evaluar la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas solicitadas
- b) Evaluar el desempeño ante situaciones reales
- c) Evaluar la responsabilidad ante las obligaciones asignadas.

Art. 175. En el estudiante del sexto curso, por las características particulares del internado, el proceso de enseñanza aprendizaje será evaluado en base a tres componentes: desempeño, conocimientos, actividades académicas y de extensión. La evaluación será aplicada en dos etapas; una, al final de las 6 semanas de las diferentes rotaciones (Evaluación de Rotación/Proceso) y una evaluación a final del año lectivo.

CAPÍTULO VI DE LOS COMPONENTES DE LA EVALUACIÓN DE ROTACIÓN/PROCESO

Art. 176. DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

- a) La evaluación de desempeño se dará de manera sistemática durante las actividades docentes asistenciales.
- b) Se tendrán en cuenta indicadores, a saber: asistencia, puntualidad, disciplina, aspecto personal, cumplimiento de las actividades indicadas y respeto a los principios éticos.
- c) Cada indicador tendrá una calificación de 1 a 5 puntos y la suma de ellos dará la nota de la evaluación de desempeño, cuyo peso es el **45% de la nota de rotación/proceso.**
- d) Las dimensiones evaluadas serán aplicadas en una planilla de indicadores, pudiéndose contar con más de una planilla de evaluación de desempeño, dependiendo de las características del trabajo en la misma, es decir una planilla para: Sala de Internación, Consultorios, Actividades de Extra Muro, Urgencias y Guardia.

- e) La evaluación de desempeño deberá ser informada al estudiante del sexto curso y a la Dirección del IRPS, setenta y dos horas (72 hs) antes de la evaluación de conocimientos.
- f) El requerimiento de desempeño mínimo en cada rotación es del **setenta por ciento (70%, de no lograrlo no estará habilitado para la evaluación de conocimientos, por lo tanto, deberá repetir dicha rotación en el período lectivo siguiente; sin afectación de la rotación siguiente.**

Art. 177. DE LA EVALUACIÓN COGNITIVA DE CADA ROTACIÓN

- a) Al final de cada rotación, se aplicará una evaluación cognitiva que versará sobre los ejes temáticos establecidos en el programa académico de cada especialidad troncal, considerándose como aprobado el estudiante que obtiene un rendimiento mínimo de setenta por ciento (70%).
- b) La calificación de la Evaluación cognitiva de rotación, tendrá un peso de cincuenta por ciento (50%) de la nota del proceso.
- c) En caso de no lograr el 70%, el estudiante tendrá una evaluación recuperatoria en un plazo no mayor a siete días inmediatos posteriores.

De persistir, en la evaluación recuperatoria, la calificación inferior al 70%, no tendrá derecho al examen final y consecuente deberá repetir dicha rotación en el año lectivo siguiente.

Art. 178. DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICO-ACADÉMICAS.

La asistencia a cursos, charlas, discusión interdisciplinar de casos clínicos, actividades de extensión propiciadas por la Dirección del Internado o por cualquier otra Dirección de la Facultad, tendrá un peso de cinco por ciento (5%), en la nota del proceso.

Art. 179. DEL CÁLCULO DE LA NOTA DE CADA ROTACIÓN/PROCESO:

$$= (ED \times 0,45) + (AA \times 0,05) + (EC \times 0,50)$$

*ED= evaluación de desempeño

*AA= actividades científico-académicas.

*EC= evaluación de conocimientos.

**CAPÍTULO VII
DE LA EVALUACIÓN FINAL**

Art. 180. La evaluación final tiene como objetivos, evaluará competencias mínimas, basadas en los programas de estudios de las asignaturas exigidas para la promoción del estudiante con el fin de obtener el título otorgado por la Facultad de Medicina de la UNI.

Art. 181. Son requisitos para acceder a la evaluación final:

- a) haber aprobado el trabajo de investigación
- b) haber aprobado todas las instancias de la evaluación del proceso.
- c) estar al día con todas las obligaciones administrativas correspondientes.

Art. 182. La evaluación final será aplicada de forma independiente a cada rotación de: Pediatría, Clínica Médica, Cirugía y Ginecología –Obstetricia y tendrá un peso del 30% en la nota final de las rotaciones mencionadas. La modalidad de la evaluación podrá ser cualquiera de las diferentes utilizadas en un proceso evaluativo.

Art. 183. La calificación final de los beneficiarios de programas de Movilidad, será aquella obtenida en la unidad formadora de su rotación; y conforme a planilla de equivalencias vigente.

Art. 184. La nota final de Emergentología y Pasantía Rural será considerada a la lograda al final de las respectivas rotaciones.

Art. 185. El requerimiento mínimo para considerar aprobada la evaluación final de cada especialidad será el setenta por ciento (70%). En caso de no lograr este porcentaje requerido, el estudiante tendrá otras dos oportunidades; ambas en el marco de un plazo no mayor a diez (10) días.

Art. 186. De no lograr el requerimiento mínimo del setenta por ciento (70%) en las tres oportunidades, se considerará reprobado en la rotación en cuestión y deberá volver a cursar dicha rotación en el periodo lectivo del año siguiente; periodo en el que **deberá someterse a las evaluaciones propias de dicha rotación y al examen final en fecha determinada por el calendario académico del año lectivo correspondiente.**

CAPÍTULO VIII

DEL CÁLCULO DE LA CALIFICACIÓN FINAL POR ASIGNATURAS

Art. 187. El cálculo de la nota final de cada una de las cuatro especialidades troncales será:

= Nota del proceso (x70%) + Nota del examen final (x30%).

	ROTACIÓN/ASIGNATURA	CALIFICACIÓN DE ROTACIÓN/PROCESO	CALIFICACIÓN FINAL	NOTA ASIGNADA
1	Pediatría*	70%	30%	100%
2	Clínica Médica*	70%	30%	100%
3	Ginecología y Obstetricia*	70%	30%	100%
4	Cirugía*	70%	30%	100%
5	Salud Pública*	100%	→	100%
6	Emergentología*	100%	→	100%
	*Movilidad	100%	→	100%

- Art. 188.** Una vez obtenido el resultado se aplicará a la escala de notas
- 1 al 69 Nota final (1) UNO (reprobado)
 70 al 75 Nota final (2) DOS (aprobado)
 76 al 82 Nota final (3) TRES (aprobado)
 83 al 91 Nota final (4) CUATRO (aprobado)
 92 al 100 Nota final (5) CINCO (aprobado)

CAPÍTULO IX

DE LA TAREA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y DEL REGISTRO DE LA BITÁCORA DEL ESTUDIANTE DEL SEXTO CURSO

SECCIÓN I

DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN

- Art. 189.** El estudiante del Sexto curso, deberá realizar un trabajo de investigación, que es continuación del trabajo del quinto curso de acuerdo a la reglamentación vigente; cuya temática se basará en las líneas de investigación que coordina la Dirección de Docencia, Investigación y Extensión Universitaria de la Facultad de Medicina. Dicho trabajo tendrá el asesoramiento de un docente investigador y se ajustará a las reglamentaciones de esa dirección.

- Art. 190.** El Informe Final del trabajo de Investigación, tiene un carácter de requisito para la evaluación final del sexto curso; para el efecto la calificación del mismo será consignada como: aprobado o reprobado de acuerdo a la escala establecida.

SECCIÓN II

DE LA ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN

- Art. 191.** La asistencia a cursos, charlas, discusiones interdisciplinarias de casos clínicos y otras actividades de extensión serán de resorte obligatorio para todos aquellos convocados a la misma (dependiendo de la rotación y servicio en el que se encuentren)

SECCIÓN III

DE LA BITÁCORA

- Art. 192.** Se establece con carácter obligatorio, una Bitácora o libreta de registro con el fin de dejar sentadas las actividades diarias del estudiante;

- Art. 193.** La bitácora deberá ser entregada a la Secretaria de la Dirección del IRPS, correctamente confeccionada y firmada por el tutor o el médico con el que realizó la actividad o procedimiento al final de cada rotación o según lo requiera la Dirección del IRPS.

SECCIÓN IV

DE LOS TRABAJOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- Art. 194.** Los Proyectos de Extensión Universitaria, surgen a iniciativa del cuerpo Docente o de estudiantes y deben estos ser presentados a la Dirección de Docencia Investigación y Extensión Universitaria para su aprobación, acompañamiento y difusión.

- Art. 195.** Las actividades de Extensión Universitaria deberán ser calendarizadas, idealmente el año previo, o en su defecto al menos con dos meses de anticipación para su ejecución.

- Art. 196.** Los informes de las actividades de Extensión deberán ser presentados a la Dirección de Docencia Investigación y Extensión Universitaria en las fechas establecidas por esa dirección de acuerdo a las características del proyecto y de los horarios de evaluaciones finales con el fin de ser parte de la nota de la rotación respectiva.

Art. 197. Los informes de Extensión Universitaria, deberán adjuntar planilla de evaluación individual para cada estudiante, firmada por el Encargado de Cátedra.

SECCIÓN V

DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Art. 198. Los trabajos de investigación científica serán propuestos por el equipo docente de la cátedra (entendiendo que inician durante el 5to curso de la FM) en coordinación con la Dirección de Docencia Investigación y Extensión Universitaria.

Art. 199. La forma de presentación, consiste en la elaboración de un protocolo de trabajo acorde a las indicaciones de la DDIEU.

Art. 200. Todos los trabajos de investigación deberán de manera indefectible ser aprobados por las instancias: Dirección de DIEU, Comité Científico y Comité de Ética, previa ejecución.

Art. 201. La cantidad de estudiantes por trabajo de investigación y la metodología a seguir será a iniciativa y aprobación del Encargado de Cátedra de acuerdo a líneas de la DDIEU

Art. 202. Los trabajos de investigación concluidos tendrán una fecha de exposición de acuerdo a lo programado por la DDIEU.

Art. 203. La calificación de los trabajos de Investigación estará a cargo de la mesa evaluadora en oportunidad de su presentación final, dicha mesa será conformada de acuerdo a lo establecido por la DDIEU, conforme al Art. 190 del presente reglamento.

Art. 204. La reprobación del Trabajo de Investigación, impide al alumno rendir la evaluación final, conforme al Art. 181.

TITULO VII

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FRAUDE DURANTE EVALUACIONES DE LA CM

Art. 205. Es obligación para todo aquel que se percatare de falsificación y/o adulteraciones de:

- Trabajos prácticos
- Planillas de evaluación
- Visto Bueno o firma de Profesores
- Otro elemento dentro del proceso académico

Elevar, por escrito, y de manera inmediata la correspondiente notificación a la Dirección correspondiente (Dirección de Educación Médica, Dirección de IRPS, Dirección de DIEU, etc.), quienes, procederán a labrar un acta, en el libro habilitado para el efecto, con el fin de ser puesto en conocimiento el hecho al CD para adoptar las medidas pertinentes.

Art. 206. El intento de fraude durante una prueba parcial, u otra irregularidad, significan el retiro inmediato de la hoja de examen y del instrumento o elemento utilizado en el intento de fraude; la inmediata comunicación a la Dirección de Educación Médica y proceder a labrar un acta en presencia del Encargado de Cátedra que preside la evaluación y dos de las siguientes instancias: Dirección de Educación Médica, Secretaría General, Asesoría Jurídica. El acta constará en el legajo del estudiante.

Art. 207. El intento de fraude u otra irregularidad durante una prueba parcial así denunciada, implica la calificación 0 (cero) y deberá constar en el acta correspondiente la observación: "**por fraude**".

Art. 208. El intento de fraude u otra irregularidad durante un examen final de primera, segunda o tercera oportunidad, significan la anulación inmediata de la prueba, para él o los implicados en el hecho, con el consecuente retiro inmediato de la hoja de examen y del instrumento o elemento utilizado en el intento de fraude; luego la inmediata comunicación a la Dirección de Educación Médica y proceder a labrar un acta en presencia del Encargado de Cátedra o quien presida la evaluación, el delegado de curso (y/o un estudiante de la cátedra) y dos de las siguientes instancias: Dirección de Educación Médica, Secretaría General, Asesoría Jurídica. El acta constará en el legajo del estudiante.

Art. 209. El intento de fraude u otra irregularidad durante un examen final de primera, segunda o tercera oportunidad, así denunciada, implica la calificación 0 (cero) y deberá constar en el acta correspondiente la observación: "**por fraude**". Además implica de manera inmediata que el estudiante reprueba la cátedra **sin derecho a las demás mesas de evaluación final**.

Art. 210. La reiteración de intento de fraude de acuerdo a cualquiera de las modalidades descritas en el presente reglamento, en el transcurso de la Carrera de Medicina, implica la notificación al CD vía Dirección de Educación Médica, Dirección General Académica, con el fin de la suspensión o cancelación de matrícula del estudiante conforme a los descrito en: Art 9, Art. 11 y Capítulo IV del Reglamento General, Título V del Régimen Disciplinario vigente de acuerdo a Resolución CSU N° 048/2010.

TITULO VIII
DE LAS JUSTIFICACIONES DE AUSENCIA DE LOS ESTUDIANTES DEL PRIMER AL
QUINTO CURSOS.-

- Art. 211.** La ausencia del estudiante sin justificación (considerada en este reglamento) a las clases teóricas o prácticas, tendrá el margen de ausencias definidos para el efecto de acuerdo a los requisitos del presente reglamento.
- Art. 212.** Toda vez que la ausencia responda a una causa de las descritas en el presente reglamento, podrá ser contemplada y asignada como ausencia justificada, que a fines de cómputo, implica la misma ponderación que la "presencia" del estudiante en esa clase.
- Art. 213.** Ausencia por enfermedad; se aceptará ausencia por enfermedad cuando se cumplan cada una de las siguientes condiciones:
- a) El certificado de reposo médico sea suscrito por un médico, no familiar en primer grado del estudiante.
 - b) El certificado sea avalado por alguno de los auditores de la FM designados para el efecto por el CD.
 - c) El certificado, avalado sea entregado a la Dirección de Educación Médica en las inmediatas siguientes 72 (setenta y dos) horas hábiles posteriores a la ausencia (en caso de contar con reposo más de 24 horas se toman 72 (setenta y dos) horas a partir del último día de reposo)
 - d) Cuando los certificados de reposo por salud del estudiante, excedan sumados en un periodo lectivo el número de 4 o excedan veinte días calendario (consecutivos o alternos) de ausencia del estudiante, se procederá a una Auditoría Médica con responsables designados por el CD previa comunicación del hecho por la Dirección de Educación Médica y DGA.
- Art. 214.** Se aceptará justificación de ausencia, en situaciones diferentes a las de pérdida de la salud del estudiante en los escenarios siguientes:
- a) 3 (tres) días corridos de duelo por defunción de familiares en primer grado (padres, hermanos, cónyuge, hijos).
 - b) 2 (dos) días corridos de duelo por defunción de familiares en segundo grado (abuelos, tíos, primos)
 - c) 3 (tres) días corridos por permiso de matrimonio.
 - d) 5 (cinco) días corridos por permiso de paternidad a partir del nacimiento de la criatura.
 - e) 7 (siete) días corridos por permiso de maternidad a partir del nacimiento de la criatura, coherente con el inmediato proceso de recuperación de parto (vaginal o cesárea); posterior a los 7 días establecidos, los permisos por maternidad serán sometidos a análisis en cada caso de acuerdo al planteamiento de la interesada que incluya la forma de alcanzar los requisitos académicos de asistencia establecidos en el presente reglamento.
 - f) Hasta 3 (tres) días corridos por ausencia, secundaria a acompañamiento de familiar en primer grado con problemas de salud.
 - g) Cuando los certificados de reposo en situaciones diferentes a la salud, excedan en un periodo lectivo número de 3, se procederá a la información del hecho al CD para su análisis.
- Art. 215.** Todos los casos de ausencia justificada por las causas mencionados en los Artículos 213 y 214.- implican la responsabilidad exclusiva del estudiante de recuperar la actividad académica de la fecha ausente; y todos los casos implican la presentación del documento pertinente que de manera suficiente avale el hecho.
- Art. 216.** La ausencia a Evaluaciones Parciales, en caso de estar contemplada la misma dentro de lo descrito en los Artículos 213 y 214.-, ameritará que el estudiante se ponga a disposición del Encargado de Cátedra para recuperar la evaluación de la forma que mejor considere éste. Pudiendo promediar entre las demás evaluaciones parciales, o tomando una nueva evaluación parcial en una nueva fecha establecida por el Encargado de Cátedra o adoptando otra modalidad.
- Art. 217.** La reiteración de ausencia a evaluación parcial en una misma cátedra, aun si ésta se encuentra dentro de lo descrito en los artículos 213 y 214, significa perder la oportunidad evaluada, consignando la nota 0 (cero)
- Art. 218.** La ausencia justificada de acuerdo a los Artículos 213 y 214.- a evaluaciones finales, significan la pérdida de la oportunidad en cuestión; sin embargo no suma a efectos de aplazos, aun si el estudiante se hubiere inscrito a la mesa evaluadora.

TITULO IX
DE LA JUSTIFICACIONES DE LAS AUSENCIAS DE LOS ESTUDIANTES del SEXTO
CURSO.-

- Art. 219.** El estudiante del sexto curso puede tener representación o ser representante en los órganos de gobierno de la Facultad de Medicina, teniendo permiso justificado para ejercerlas.
- Art. 220.** En caso de enfermedad, el tiempo de ausencia deberá ser avalado por los auditores médicos establecidos por la facultad evaluando la cantidad de días que corresponde a cada enfermedad.
- Art. 221.** Los permisos por una causa justificable presentados de manera oportuna y suficiente ante su tutor y/o Dirección del Internado no deben superar el 5% de ausencias durante dicha rotación. En caso de sobrepasar el 5%, deberá ser comunicado el caso al CD para su tratamiento.
- Art. 222.** Es obligación del estudiante comunicar al tutor y/o la Dirección del IRSP sobre alguna situación que ponga en riesgo su salud física y mental u observaciones sobre sus dificultades en lograr las capacidades, habilidades y destrezas que le son solicitadas.
- Art. 223.** En caso de licencia por embarazo se analizará puntualmente cada caso por las autoridades de la Facultad de Medicina siguiendo el reglamento académico de la misma.

TITULO X
DE LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES DEL PRIMERO AL SEXTO CURSOS EN
JORNADAS, CONGRESOS Y EVENTOS CIENTÍFICOS.

- Art. 224.** La participación de los estudiantes de la Facultad de Medicina UNI en Actividades Científicas, llámese Congresos, Jornadas, Simposios u otros, se regirá por los siguientes requisitos y condiciones:
- a) En casos en los que la Cátedra esté involucrada, se procederá a conceder el permiso correspondiente a todo aquel que desee participar toda vez que el Encargado de Cátedra remita la respectiva solicitud, y haga el planteamiento de la manera de recuperar, si hubiera, actividad académica prevista para la fecha. Al retorno debe, obligatoriamente, remitirse a la Dirección de Educación Médica la fotocopia del certificado de participación.
 - b) En el caso de ser un evento en el cual no está involucrada la cátedra el permiso solicitado por el interesado, deberá contar con el visto bueno de cada una de las instancias: Dirección de Educación Médica a la Dirección General Académica y será elevado al CD para su aceptación o rechazo.
 - c) La presencia de estudiantes en eventos científicos cuando los mismos son autores de trabajos de investigación, en cualquiera de sus categorías, es prioritaria, pero no automáticamente concedida, debe ser solicitada por escrito y con antelación al CD por las vías correspondientes.
 - d) Los estudiantes de Primer Curso no podrán asistir en carácter de participantes a mencionadas actividades, salvo aquellas que tengan un relacionamiento directo con las cátedras básicas o aquellas que les involucren en actividades comunitarias.
 - e) En cualquiera de los casos mencionados en los Artículos precedentes, no serán suspendidas las clases u otras actividades académicas en la CM - Facultad de Medicina UNI, entiéndase que el o los contenidos programáticos pre establecidos afectados que no sean desarrollados, no serán recalendarizados; salvo aquellas pertinentes a las Cátedras auspiciantes. La Dirección de Educación Médica tendrá a su cargo la coordinación con los Encargados de Cátedra de cada curso para tomar las decisiones pertinentes a cada situación siempre que los mismos consideren que las actividades sean de interés y utilidad para los estudiantes de la cátedra correspondiente.
 - f) Los estudiantes seleccionados o a los que se otorgue permiso, no perderán su escolaridad en la cátedra al dejar de asistir para participar en los Eventos Científicos; puesto que se considera ausencia justificada, pero será de exclusiva responsabilidad suya ausentarse a evaluaciones Parciales y/o Finales.
 - g) Cuando las ausencias por participación en actividades científicas de cualquier índole, excedan en un periodo lectivo el número de 3, se procederá a la información del hecho al CD para su análisis.
 - h) Sin la comunicación pertinente al CD no se considerarán válidas posturas o decisiones tomadas personalmente por los equipos académicos y los estudiantes, las cuales serán de su absoluta responsabilidad.

TITULO XI

DEL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE OTRA UNIDAD ACADÉMICA

- Art. 225.** La CM de la FM UNI, acepta estudiantes en calidad de traslado, de acuerdo a lo siguiente.
- Art. 226.** La cantidad de estudiantes en calidad de traslado en cada año académico, es de dos, conforme a lo descrito en el art. 117.- del Reglamento Interno.
- Art. 227.** El estudiante interesado debe cumplir además, los siguientes requisitos:
- a) Ser estudiante regular de una Carrera de Medicina Nacional o Extranjera.
 - b) Haber concluido al menos el 2do año (o 4to semestre) en la unidad académica de origen
 - c) Contar con un promedio mínimo de 3,5 en la escala de CM FM UNI, o su equivalente.
 - d) Haber aprobado el 80% de las cátedras correspondientes a la suma de asignaturas del primer y segundo años de acuerdo a la malla curricular de esta Unidad Académica.
 - e) No contar con sanción disciplinaria en la Unidad de Origen.
 - f) De cumplirse lo requerido en el inciso b) del presente artículo, el interesado debe haber cursado mencionadas asignaturas en los últimos 5 años; no pudiendo ser aceptados certificados de estudio con una antigüedad mayor a 5 años. (ver artículo 231)
 - g) El estudiante que acceda a través de traslado; deberá pasar por el proceso de convalidación de cada asignatura y cursar aquella/s que no se ajusten al mínimo requerido.

TITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

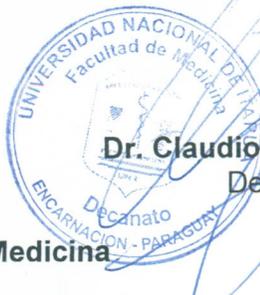
- Art. 228.** Para el satisfactorio egreso de la Carrera de Medicina, el estudiante debe cumplir con todos los requisitos académicos y administrativos para el efecto.
- Art. 229.** Durante su estadía en la Institución, son además de lo ya descrito, causales de cancelación de matrícula, las descritas a continuación:
- a) Reprobar por segundo periodo consecutivo una cátedra (de acuerdo a lo descrito en los Artículos 156 y 157.-)
 - b) Permanecer por más de once años calendario en calidad de estudiante de la Carrera, desde el Primer hasta el Sexto cursos, conforme al Art. 73 del Estatuto UNI. El estudiante no podrá matricularse en la Carrera de Medicina por una doceava vez.
 - c) Reprobar el treinta y cinco por ciento (35%) de las evaluaciones (de primera, segunda o tercera oportunidad). Toda vez que el estudiante se presente a una de las mesas de evaluación final, y no apruebe la misma, se computa; y por lo consiguiente el límite de aplazos durante la carrera es el equivalente numérico al 35% de las asignaturas del plan de estudios (acorde al Art.- 75 del estatuto UNI).
- Art. 230.** El estudiante cuya matrícula se haya cancelado por cualquiera de las situaciones referidas en el presente reglamento, tiene derecho a la certificación correspondiente de todas aquellas asignaturas que hubiere aprobado.
- Art. 231.** A fines que hubiere lugar, para estudiantes sin título de grado, esta unidad académica acepta sus propios certificados de estudio de asignaturas aprobadas toda vez que el estudiante no haya pausado su condición de estudiante y que estos tengan una antigüedad menor a cinco (5) años. Certificados de estudio de asignaturas aprobadas con una antigüedad mayor a cinco (5) años no serán considerados como válidos, a fines de acreditación de conocimiento.
- Art. 232.** Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de Resolución de aprobación del Consejo Directivo de la Institución; deroga automáticamente toda otra disposición contradictoria previa y de manera inmediata será remitido para su homologación al Consejo Superior Universitario de la UNI.
- Art. 233.** Toda situación no prevista en el presente reglamento deberá ser tratada y resuelta en la Dirección pertinente en coordinación con la Dirección Académica; informada luego al CD.



Abg. Anita Gysin Romaniuk
Secretario General



Dra. Carolina Scott
Director General Académico



Dr. Claudio Díaz de Vivar
Decano

Carrera de Medicina – Facultad de Medicina

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA